



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



ÍNDICE

TÍTULO I.-	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR SUBMEDIDAS.
TÍTULO II.-	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.
TÍTULO III.-	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.
TÍTULO IV.-	CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS.
TÍTULO V.-	ORGANIGRAMA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
TÍTULO VI.	PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS
TÍTULO VII.-	METODOLÓGIA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIOS DE SOLICITUDES.
TÍTULO VIII.-	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES.
TÍTULO IX.-	FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR.
TÍTULO X.-	METODOLOGIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR.
TÍTULO XI.-	REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
TÍTULO XII.-	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES.
TÍTULO XIII.-	SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.
TÍTULO XIV.-	DISPOSICION FINAL.

I. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR SUBMEDIDAS

MEDIDA 19 LEADER: ÁMBITO DE ACTUACIÓN, ACCIONES CONTEMPLADAS, BENEFICIARIOS E INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Título de la Submedida y Código: APOYO A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (D.L.P.).
CÓDIGO 19.2

Incluye operaciones en los siguientes ámbitos de actuación:

Ámbito 1.- Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito Leader: Formación rural no agraria y Formación y Promoción territorial.

Focus área asociados

Principal: 1 A

Secundarios: 2A- 2B / 3A-3B / 4A-4B-4C / 5A-5B-5C-5D-5E / 6A-6B-6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Ámbito 1.1. Formación:

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo.

Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Ámbito 1.2. Promoción territorial:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los **certámenes feriales y eventos** serán entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

2.- Beneficiarios/as:

Los/Las beneficiarios/as de la ayuda para proyectos de formación serán los Grupos de Acción Local, las entidades públicas locales, comunidades de bienes, y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Los/Las beneficiarios/as de las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los Grupos de Acción Local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

3.- Costes elegibles y módulos aplicables:

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").

Módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10% del coste total de la acción formativa.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.

Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) recuperable.

4.- Condiciones de elegibilidad:

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Nº edición</u>	<u>% ayuda máximo</u>
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de los alumnos.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

Para el conjunto de proyectos de formación y promoción territorial en los que el Grupo actúe como promotor, no se podrá destinar más del 8% del total de las dotaciones públicas de la Submedida 19.2.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La selección de las acciones formativas subvencionables, deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios/as concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios/as no definidos.

Se deben valorar las acciones en base a su temática cuya lista, priorizada, deberá ser establecida por el grupo en base a su estrategia de desarrollo local.

En último lugar, se deberá tener en cuenta la mayor valoración de aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

6.- Intensidad de la ayuda:

Las actuaciones promovidas por promotores distintos de los grupos serán subvencionables hasta el 90% de los costes directos generados de forma indubitada por la acción formativa.

Las actuaciones promovidas por los grupos serán financiadas hasta el 100%. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 04/02/2016, en ningún caso podrán imputarse gastos correspondientes a nóminas del personal del equipo técnico del grupo a estas actuaciones.

Ámbito 2.- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias:

Focus área asociados

Principal: 3 A

Secundarios: 2A / 5A-5B-5C-5D/6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.

2.- Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda las comunidades de bienes, las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

3.- Costes elegibles:

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

- b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán costes elegibles:

El arrendamiento financiero.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos

de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.

- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE - EN - ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

Ámbito 3.- Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Focus área asociados

Principal: 6 A

Secundarios: 5^a, 5B, 5C, 5D, 6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

2.- Beneficiarios/as:

- Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de bienes de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

3.- Costes elegibles:

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE ya incluidas en el ámbito 2), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.

En el ámbito de la industria agroalimentaria, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, cuyo resultado del proceso de producción sea un producto no contemplado en dicho Anexo, se respetarán las siguientes limitaciones:

- Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.
 - Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
 - Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
 - Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
 - Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

Serán elegibles:

- a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán elegibles:

El arrendamiento financiero.

Los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:

- Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.

Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE - EN - ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Número neto de empleos generados.
- 2.- Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3.- Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4.- Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1.- Acciones innovadoras (I+D+I), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+I.
 - 4.2.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3.- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5.- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

Ámbito 4.- Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales: Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.

Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: 2A / 5ª, 5B, 5C, 5D/ 6A-6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

2.- Beneficiarios/as:

Entidades públicas, comunidades de bienes, y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

3.- Costes elegibles:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio tales como:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.

- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos.
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Información turística y ambiental de ámbito local.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación 3 conforme a la norma UNE - EN - ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en

cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos, entre otros:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
5. Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
6. Carácter innovador e I+D+I.

Ámbito 5.- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: 4A / 5ª, 5B, 5C, 5D / 6A-6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana. Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

2.- Beneficiarios/as:

Entidades públicas, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

3.- Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial, y otros tres niveles de categoría inferior: bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes principios a la hora de fijar los criterios de selección de los mismos:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y/o procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Carácter innovador de la inversión y/o estudios.

Título de la Submedida y código: PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL. CÓDIGO 19.3.

Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: El correspondiente al ámbito indicado en la Submedida 19.2 en el que se encuadre la operación.

a) Ámbito de actuación:

La cooperación es una forma de ampliar las visiones locales y de brindar nuevos conocimientos para mejorar las estrategias de desarrollo local. Puede estimular el carácter innovador de las acciones de desarrollo local y contribuir a incrementar la competitividad de las áreas a través de la construcción de la capacidad e inducción de nuevas ideas de negocio y por medio de la capitalización de la innovación, del conocimiento y de las nuevas experiencias.

Los proyectos de cooperación deben regirse por los principios de innovación y efecto demostrativo, deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GAL LEADER y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

La participación de los GAL en proyectos de cooperación será voluntaria.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL, pudiendo participar partenariados locales y otros colectivos organizados residentes en áreas rurales.

En los proyectos de cooperación se deberá designar un coordinador.

El papel y las responsabilidades del socio coordinador normalmente incluirán:

1. Dirección y coordinación del diseño del proyecto incluyendo la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
2. Coordinación y evaluación de las aplicaciones financieras de cada miembro.
3. Dirección y coordinación de la implementación del proyecto y las tareas llevadas a cabo por cada miembro (organización de intercambios, salidas conjuntas, etc.).
4. Monitorear y comunicar los objetivos conseguidos y el proceso financiero.

El ámbito de actuación de los proyectos de cooperación puede exceder el ámbito territorial en que se aplique la estrategia del GAL que actúe como coordinador, pudiendo llevar a cabo proyectos de

cooperación de carácter interterritorial en todo el territorio nacional, entre los que se incluyen los de carácter interterritorial (dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha) y/o de carácter transnacional (dentro y fuera de la Unión Europea).

b) Beneficiarios:

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013, además de otros Grupos de Acción Local, los miembros de un GAL en el marco del FEADER podrán ser:

- a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;
- b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

c) Costes elegibles:

Los costes subvencionables sólo incluirán la actuación conjunta, las estructuras comunes, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo para los proyectos de cooperación interterritorial o transnacional.

1. Apoyo a la Asistencia Técnica Preparatoria:

- Costes relacionados con encuentros/reuniones con socios potenciales (viajes, alojamiento y los honorarios del intérprete).
- Costes del proyecto pre - desarrollo (por ejemplo, participación en eventos, estudio de factibilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, costes de traducción, los costes adicionales de personal).
- Se financiarán los gastos previos al establecimiento del acuerdo de asociación de cooperación, ya que precede a la ejecución del proyecto de cooperación.

2. Apoyo al Proyecto de Cooperación: El proyecto de cooperación debe centrarse en una actividad concreta con prestaciones claramente identificadas que producen beneficios para los territorios. También pueden dirigirse a la creación de capacidades y a la transferencia de experiencias sobre desarrollo local a través de por ejemplo, publicaciones comunes, seminarios de formación, acuerdos de hermanamiento (intercambio de los directores de programas y personal) que conducen a la adopción de métodos de trabajo y metodológicos comunes o para la elaboración de un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

Para la determinación de las condiciones de subvencionalidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del PDR así como la normativa reglamentariamente establecida.

d) Condiciones de elegibilidad:

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación. La cooperación incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

e) Criterios de selección:

Los GAL seleccionarán los proyectos de cooperación en los que participen teniendo en cuenta lo establecido en su estrategia de desarrollo local, valorándose la elegibilidad de los mismos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de acuerdo a la adaptación de los mismos al presente Programa de Desarrollo Rural y a las condiciones establecidas para este tipo de proyectos.

Se valorará en este tipo de proyectos tanto su innovación como su repercusión en la potencial generación de empleo en el territorio del GAL, en los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y discapacitados, así como, cuando sea posible, la utilización de energías renovables y las actuaciones que repercutan positivamente en la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

f) Intensidad de las ayudas:

La ayuda no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

g) Verificación y control:

Moderación de costes presupuestarios: Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes.

Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores, al igual que se ha utilizado este sistema para los proyectos de cooperación en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013.

Para el caso de obras de importe igual o superior a 40.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 15.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas pro forma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

Respecto de la moderación de costes de gastos de personal imputados al proyecto de cooperación:

Equiparación de los costes salariales a los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados al personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Realización de controles administrativos a la solicitud de pago por parte de personal adecuadamente formado y con experiencia en la

gestión de la Submedida 421 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013.

Aplicación de los procedimientos de contratación pública: Se verificará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos. Para mitigar este riesgo se creará un check-list de verificación del procedimiento de contratación pública que será rellenado en los controles administrativos realizados a los expedientes.

Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de la Submedida de cooperación.

Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por la Autoridad de Gestión antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán registrar la votación de selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Título de la Submedida y código: AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN. CÓDIGO 19.4

Focus área: 6 B

a) *Ámbito de actuación:*

Esta Submedida tiene como objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local necesarios para la ejecución de la estrategia asociada a cada uno de ellos en el territorio de Castilla La Mancha.

b) *Beneficiarios:*

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) *Costes elegibles:*

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda destinada a los costes de explotación y animación recogidos en las letras d) y e) del apartado 1 del citado artículo y Reglamento no superará el 25% del gasto público total en el que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

Incluye los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo consistentes en costes de personal, de formación, costes financieros, costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, estudios relativos a la zona o planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los GAL.

Serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa: Seguimiento administrativo y financiero, informáticos, animación, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, etc.
- Asistencias técnicas del GAL: Estudios y apoyo a los proyectos, talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

Para la determinación de las condiciones de subvencionalidad de los gastos, se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del PDR, así como la normativa reglamentariamente establecida.

d) Condiciones de elegibilidad:

Los costes de funcionamiento y animación no podrán superar el 25% del gasto público total de la Estrategia. Los costes de funcionamiento no serán superiores al 24% del gasto público total de la estrategia y los gastos de animación podrán ser iguales o superiores al 1%. Los porcentajes máximos de los gastos de funcionamiento y animación se aplicarán al presupuesto mínimo de la estrategia (3 millones de euros). Estos gastos se ajustarán a medida que aumente el presupuesto de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación. Respecto al 50% restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la estrategia del cuadro financiero de cada Grupo en la forma que se indique en la Orden de Convocatoria de las ayudas que se publique al efecto.

No se podrán imputar costes de funcionamiento y animación a proyectos desarrollados al amparo de la Submedida 19.2 cuyo promotor sea un Grupo de Acción Local.

e) Intensidad de las ayudas:

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

f) Verificación y control:

Se considera necesario/a:

1. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los costes fijados para el personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.

II. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las Entidades públicas de carácter local, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Acometer su proyecto de inversión localizado en la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa".
- b) En los expedientes que se encuadren en las medidas 2 y 3.2, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas:
 - Tener una plantilla que ocupe a menos de 50 personas.
 - Tener un volumen de negocio anual o balance general anual menor o igual a 10.000.000 euros.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En el caso de la administración Local además debe estar al corriente de pagos en la cuota fijada al Grupo de Acción Local.
- d) Generar, consolidar o mantener empleo, según proceda.

- e) Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación el apartado b.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;

b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;

c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;

f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;

h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 del manual de Procedimiento de la JCCM;
- l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- n) no ser una empresa en crisis. De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.
- o) Se exigirá un mínimo de recursos propios de 1.500 euros en inversiones inferiores o iguales a 10.000 euros. A partir de esta cantidad se incrementará dicho mínimo en un 1% más por cada 10.000 euros de inversión. El máximo de recursos propios exigibles en todo caso, será del 20%.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- b) Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- c) Creación, mantenimiento o consolidación de empleo para proyectos productivos.
- d) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- e) Carácter innovador de la inversión, o bien contribución al desarrollo integral de la zona.

- f) Tasa del valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto).
- g) Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- h) Garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- i) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la Ayuda.

En cualquier caso, los proyectos tendrán que ser viables tanto técnica como económica y financieramente, deberán generar, mantener o consolidar empleo y respetar las disposiciones legales vigentes en el ámbito europeo, nacional, regional y local.

IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de ayudas son:

IV.1. CRITERIOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

INTENSIDAD DE AYUDA:

- Hasta el 45%.

MONTANTE DE AYUDA MÁXIMA:

- **Hasta 70.000,00 €** para cualquier proyecto.
- La ayuda máxima vendrá determinada por el empleo generado según los siguientes criterios:

EMPLEO	AYUDA MAXIMA
Mantenimiento del empleo, tomando como referencia el nivel de empleo en los últimos 12 meses.	25.000,00 euros
Generación/creación de hasta 1 empleo (Autónomo o contratación indefinida)	35.000,00 euros
Generación/creación de hasta 2 empleos (Autónomo o contratación indefinida)	45.000,00 euros
Generación/creación de hasta 3 empleos (Autónomo o contratación indefinida)	55.000,00 euros
Generación/creación de hasta 4 empleos (Autónomo o contratación indefinida)	65.000,00 euros

Generación/creación de más de 4 empleos (Autónomo o contratación indefinida)	70.000,00 euros
--	-----------------

MODALIDAD DE PROYECTO	OBLIGACIÓN DE EMPLEO
<p>Nueva creación</p>	<p>Generación como mínimo de una contratación a media jornada con carácter indefinido. O en caso del promotor/a, alta de autónomo/a.</p> <p>En municipios de más de 10.000 habitantes, será imprescindible generación de al menos 1 U.T.A.</p>
<p>Ampliación, traslado, modernización (hasta 200.000 euros)</p> <p>Nota: En municipios de más de 10.000 habitantes, los traslados, sin incorporación de nueva maquinaria no son subvencionables.</p>	<p>Mantenimiento del empleo, tomando como referencia el nivel de empleo en los últimos 12 meses.</p> <p>En municipios de más de 10.000 habitantes, en inversiones superiores a 50.000,00 euros, será imprescindible generación de al menos 1 U.T.A.</p>
<p>Ampliación, traslado, modernización (más de 200.000 euros)</p> <p>Nota: En municipios de más de 10.000 habitantes, los traslados sin incorporación de nueva maquinaria no son subvencionables.</p>	<p>Se debe mantener el empleo y cumplir al menos una de las cuatro siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de empleo nuevo. 2. Mejora de las condiciones de empleo: Transformación de contratos temporales en indefinidos. 3. Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato. 4. Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. <p>En municipios de más de 10.000 habitantes, será imprescindible generación de al menos 1 U.T.A.</p>

- En la medida de **"Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias"** solo serán elegibles aquellas inversiones cuyas inversión total por operación sea igual o inferior a 100.000 euros.
- En la medida **"Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas"** solo serán elegibles aquellas inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de

transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, en las que el resultado del proceso productivo sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto de inversión solicitado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- En la medida "**Formación Rural no agraria y formación y promoción territorial**", las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € en tres ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión.

IV.2. CRITERIOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, PRODUCTIVOS INTERMEDIOS Y NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS QUE COMPUTAN COMO PRODUCTIVOS

INTENSIDAD DE AYUDA: Hasta el 100% del coste elegible.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

- Para municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, hasta 10.000 habitantes no hay condiciones.
- Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos y productivos intermedios, que creen o consoliden un mínimo de 2 puestos de trabajo.

EN FUNCIÓN DEL PROMOTOR:

- Proyectos Comarcales promovidos por el G.A.L.: Ayuda del 100%
- Proyectos Mancomunados: Ayuda hasta el 90%
- Proyectos Municipales (Ayuntamientos): Ayuda hasta el 90%
- Personas físicas, jurídicas, asociaciones sin ánimo de lucro: Ayuda hasta el 70%

MONTANTE DE AYUDA MÁXIMA: Será de 70.000 € para proyectos de ámbito local, de 100.000 € para proyectos de ámbito comarcal o que afecten a la mayoría de los municipios de la Comarca.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020,

se limitará a 200.000 € en tres ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión.

IV. 3. MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO EN EL TERRITORIO

En principio, ningún municipio podrá obtener en su conjunto más de un 25% del presupuesto total, a no ser que exista remanente y el resto de municipios no presenten proyectos.

Además el Grupo deberá destinar al menos el 75% del cuadro financiero de la medida 19.2 a municipios de menos de 10.000 habitantes.

IV.4. TABLAS DE BAREMACIÓN

1. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMÚN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los siguientes criterios que aquí se desarrollan, teniendo que conseguir una puntuación mínima para poder ser subvencionable equivalente al 50,00% del total de puntuación máximo, que podría obtenerse en función del municipio donde se localiza la inversión.

Las puntuaciones mínimas para poder ser subvencionable, en función del municipio son las siguientes:

- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, con menos de 1.000 habitantes: Máximo 45 puntos, **Mínimo 22,50 puntos.**
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades entre 1.001 y 2.000 habitantes: Máximo 43 puntos, **Mínimo 21,50 puntos.**
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades entre 2.001 y 5.000 habitantes: Máximo 40 puntos, **Mínimo 20,00 puntos.**
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades entre 5.001 y 15.000 habitantes: Máximo 35 puntos, **Mínimo 17,50 puntos.**
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades de más de 15.000 habitantes: Máximo 31 puntos, **Mínimo 15,50 puntos.**

Los criterios o apartados a puntuar son los siguientes:

- 1.-Valoración según población de los municipios.
- 2.-Viabilidad técnica, económica y financiera.
- 3.-Creación de empleo (con preferencia al empleo para colectivos desfavorecidos).
- 4.-Promotor joven, autónomo, colectivos desfavorecidos, cooperativa o sociedades.
- 5.-Innovación.

- 6.-Garantías del promotor.
- 7.-Modalidad del Proyecto.
- 8.-Protección del medio ambiente y cambio climático. Espacios naturales protegidos y red natura 2000.
- 9.-Difusión y participación en la Estrategia.

1.- VALORACIÓN SEGÚN POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS (20%)

Con el objetivo de incentivar el desarrollo rural y potenciar la iniciativa en los pequeños municipios se aplicará un porcentaje de hasta el 20 % según el censo de población del municipio donde se vaya a efectuar la inversión.

De esta manera la distribución porcentual quedará de la siguiente forma:

- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, con menos de 1.000 habitantes: 20 puntos
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades entre 1.001 y 2.000 habitantes: 18 puntos
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades entre 2.001 y 5.000 habitantes: 15 puntos
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades entre 5.001 y 15.000 habitantes: 10 puntos
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades de más de 15.000 habitantes: 6 puntos

2.- VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA: (4 % máximo).

- TIR, mayor al 10%: 1 punto
- Pay back, menor o igual a 10 años: 1 punto
- Endeudamiento, igual a 0: 1 punto
- Liquidez, mayor a 1,51: 1 punto

Para considerar viable el proyecto:

- Para considerar viable el proyecto, en este apartado se deberá obtener al menos 2 puntos, en caso contrario se entenderá que el citado proyecto no sería viable y por tanto, sería considerado NO beneficiario de ayudas.

3.- CREACIÓN DE EMPLEO CON CARÁCTER INDEFINIDO (7% máximo)

- Creación de más de 5 puestos de trabajo de carácter indefinido: 7 puntos.
- Creación de 5 puestos de trabajo de carácter indefinido: 6 puntos.
- Creación de 4 puestos de trabajo con carácter indefinido: 5 puntos.

- Creación de 3 puestos de trabajo con carácter indefinido: 4 puntos.
- Creación de 2 puestos de trabajo con carácter indefinido: 3 puntos.
- Creación de 1 puesto de trabajo con carácter indefinido: 2 puntos.
- Consolidación de empleo: transformación de temporal a indefinido o incremento de la duración del contrato: 0,50 puntos.
- Mantenimiento de empleo actual, en caso de autónomos y microempresas (hasta 10 trabajadores): 0,25 puntos.
- Mantenimiento de empleo actual en caso de pequeña empresa: 0,50 puntos.

4.- PROMOTOR JÓVEN, AUTÓNOMO, COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, COOPERATIVA Y SOCIEDADES (3% máximo).

- Proyectos cuyo titular sea joven (menor de 40 años) o colectivo desfavorecido (discapacitado, inmigrante, personas en riesgo de exclusión social y parados de larga duración, alcanzando este último extremo al trabajador inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo, al menos 12 de meses): 3 puntos.
- Cooperativa o empresa de economía social: 3 puntos.
- Sociedad Mercantil y otros autónomos: 2 puntos.

En el caso de personas jurídicas, para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido o joven, estos deberán representar al menos el 50 % de los socios.

5.- INNOVACIÓN (3% máximo).

- Inexistencia de esta iniciativa en la Localidad: 3 puntos.
- Innovación tecnológica: 2 puntos.
- Fomento del uso de recursos endógenos del territorio, o calidad autóctona o diferenciada: 2 puntos.
- Cualquier otro supuesto no contemplado en los apartados anteriores: 1 punto.

6.- GARANTIAS SUFICIENTES DE LOS PROMOTORES (2% máximo).

- Experiencia demostrada en la actividad: 2 puntos.
- Formación del empresario: 1 punto.
- Cualificación del trabajador/es contratado/s: 1 punto.

7.- MODALIDAD DEL PROYECTO (3% máximo).

- Creación (nueva empresa): 3 puntos.

- Ampliación (diversificación de la producción): 2 puntos.
- Modernización y/o traslado a la Comarca: 1 punto.

8.-PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y RED NATURA 2000 (2% máximo).

Se englobará en este criterio el impacto ambiental que la inversión suponga para la zona, primando las inversiones que respeten y utilicen medidas para favorecer la protección del medio ambiente y el cambio climático promoviendo la eficiencia energética.

- Proyecto dedicado a producción de energías renovables para autoconsumo: 2 puntos.
- Proyecto dedicado a obtener ahorro y eficiencia energética en la empresa: 2 puntos.
- Proyecto que en parte de su inversión contempla energía renovable o ahorro energético: 1 punto.
- Proyecto ubicado en un municipio con espacios naturales protegidos o Red Natura 2000: 1 punto.

9.- DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ESTRATEGIA (1% máximo).

- Fomento de la identidad comarcal (compromiso de actuación como punto de divulgación) Pertenencia o Adhesión, como socio, a la Asociación "Monte Ibérico-Corredor de Almansa": 1 punto.

**2. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMÚN PARA
PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, PRODUCTIVOS INTERMEDIOS, PROYECTOS NO
PRODUCTIVOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS QUE COMPUTAN
COMO PRODUCTIVO**

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los siguientes criterios que aquí se desarrollan, teniendo que conseguir en todo caso una puntuación mínima de **13 puntos** de los 40 totales, para poder ser subvencionable.

- 1.- Valoración según población de los municipios.
- 2.- Carácter innovador de la inversión.
- 3.- Carácter demostrativo.
- 4.- Tipo de promotor.
- 5.- Puesta en valor de recursos locales.

1.- VALORACIÓN SEGÚN POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS (10% máximo)

Con el objetivo de incentivar el desarrollo rural y potenciar la iniciativa en los pequeños municipios se aplicará un porcentaje de hasta el 10% según el censo de población del municipio donde se vaya a efectuar la inversión.

De esta manera la distribución porcentual quedará de la siguiente forma:

- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, con menos de 1.000 habitantes: 10 puntos
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, entre 1.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios con más de 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Mancomunidad, varios municipios...: 10 puntos.

La valoración de este criterio añadido se tendrá en cuenta con los datos oficiales de población del año en el que se haya solicitado la ayuda.

2.- CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN (5%)

- Inexistencia de esta iniciativa en la comarca: 5 puntos.
- Inexistencia de esta iniciativa en la localidad: 3 puntos.
- Posibilidad de transferencia: 2 puntos.

3.- CARÁCTER DEMOSTRATIVO (10%)

- Población en general: 10 puntos.
- Proyecto que beneficia a más del 60 % de la población: 8 puntos.
*Para su valoración se tendrá en cuenta con los datos oficiales de población del año en el que se haya solicitado la ayuda.
- 2 ó más sectores (primario, secundario y terciario) o colectivos (infancia, adolescencia, adultos y tercera edad): 4 puntos.
- 1 sector (primario, secundario y terciario) o colectivo (infancia, adolescencia, adultos y tercera edad): 2 puntos.

4.- TIPO DE PROMOTOR (5%)

- Mancomunidad: 5 puntos.
- Administración Local: 4 puntos.
- Asociación / Fundación: 3 puntos.
- Empresa / Particular: 2 puntos.

5.- PUESTA EN VALOR DE RECURSOS LOCALES (10%)

- | | |
|--|------------|
| 1. Renovación de edificios e infraestructuras. | 10 puntos. |
| 2. Creación de instalaciones y servicios. | 10 puntos. |
| 3. Eficiencia energética y cambio climático. | 9 puntos |
| 4. Ferias y eventos | 6 puntos. |

5. Suelo industrial.	9 puntos.
6. Mejoras ambientales.	9 puntos.
7. Embellecimiento de los pueblos.	8 puntos.
8. Recuperación y mejora de recursos.	8 puntos.
9. Estudios.	5 puntos.
10. Señalización y accesos.	8 puntos.
11. Edición de material de difusión, páginas Web y Campañas informativas.	5 puntos.
12. Actuaciones para la participación ciudadana y la sensibilización.	9 puntos.
13. Cursos, jornadas y encuentros.	7 puntos.
14. Otros.	5 puntos.

Adicionalmente, 1% más a aquellos Proyectos que se ejecuten en municipios afectados por la Red Natura 2000.

Nota:

- Los proyectos del G.A.L. no se baremarán y tendrán una subvención del 100%.
- La ayuda, en el resto de casos, se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida, siendo 40 puntos el máximo de ayuda.
- La Administración Local podrá llegar hasta el 90% y las Asociaciones, Fundaciones, personas físicas, jurídicas u otras hasta el 70% de ayuda, de la inversión elegible.
- En todo caso y con independencia de la puntuación obtenida, el mínimo de ayuda en Proyectos no productivos será del 50% de la inversión elegible.
- Todo proyecto tendrá un techo máximo de ayuda de 70.000 euros/proyecto de ámbito local y 100.000 euros para proyectos de ámbito comarcal.
- La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos, será de 200.000 euros durante 3 ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión (Art. 12 de la Orden 04/02/2016)

3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMUN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, PRODUCTIVOS INTERMEDIOS, PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS QUE COMPUTAN COMO PRODUCTIVO DE FORMACIÓN

Los proyectos se valorarán, inicialmente, según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los siguientes criterios que aquí se desarrollan, teniendo que conseguir en todo caso una puntuación mínima de **15 puntos** de los 40 totales, para poder ser subvencionable.

EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN (10% máximo)

Con el objetivo de incentivar el desarrollo rural y potenciar la iniciativa en los pequeños municipios se aplicará un porcentaje de hasta el 10% según el censo de población del municipio donde se vaya a impartir la formación.

De esta manera la distribución porcentual quedará de la siguiente forma:

- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, con menos de 1.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios, pedanías, diseminados u otras entidades, entre 1.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios con más de 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Mancomunidad, varios municipios...: 10 puntos.

TIPO DE FORMACIÓN (10% máximo)

- Formación que genera con posterioridad actividad económica o empleo: 10 puntos.
- Formación para colectivos desfavorecidos o fines de interés social: 10 puntos.
- Formación para colectivos infantiles o juveniles (hasta 18 años): 7 puntos.
- Formación en la empresa a la carta o según necesidades del sector: 7 puntos.
- Formación general o fuera de empresas o entidades: 5 puntos.

FORMACIÓN SEGÚN TIPO DE PROMOTOR (10% máximo)

1. Si el promotor es una asociación sin ánimo de lucro: 10 puntos.
2. Si el promotor es una entidad pública: 5 puntos.
3. Si el promotor es una empresa privada: 7 puntos.

IMPACTO DEL PROYECTO FORMATIVO (10 % máximo)

1. Beneficiarios del proyecto (inactivos que buscan trabajo tras su participación; participantes que obtienen una cualificación tras su participación; participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación o un empleo tras su participación): 10 puntos.
2. Si las actuaciones persiguen los objetivos transversales cambio climático, medio ambiente e innovación: 5 puntos.
3. Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con el empleo y la actividad económica: 5 puntos.
4. Si las actuaciones persiguen los objetivos estratégicos de la estrategia distintos a los anteriores: 3 puntos.

Nota:

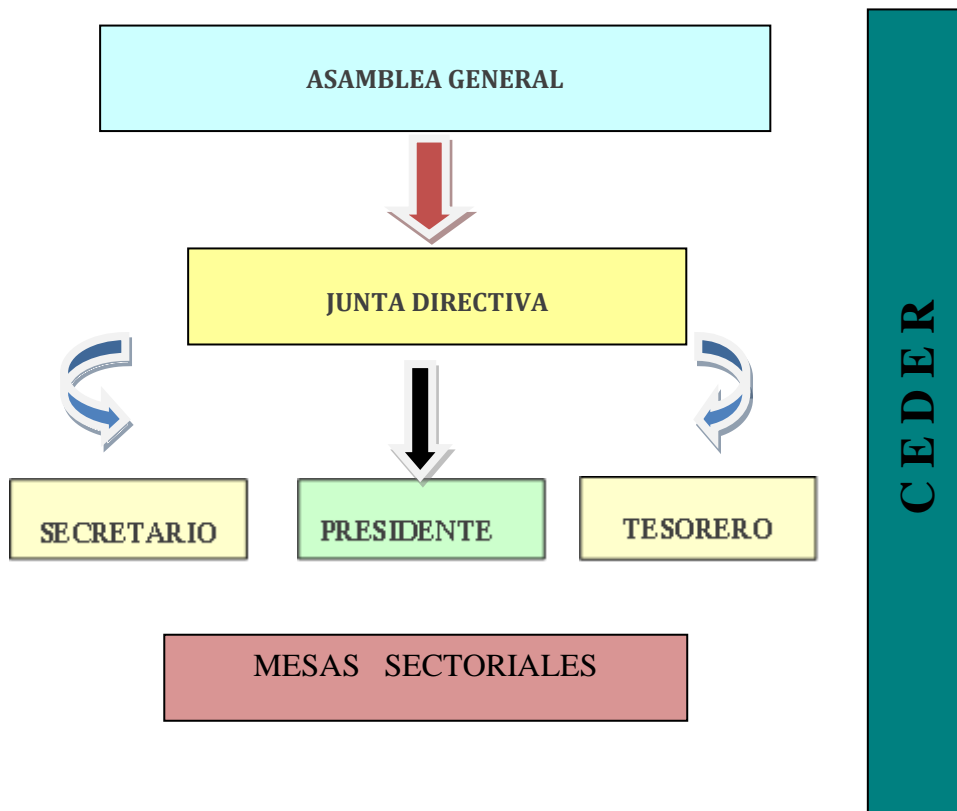
- Los proyectos del G.A.L. no se baremarán y tendrán una subvención del 100%.
- La ayuda, en el resto de casos, se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida, siendo 40 puntos el máximo de ayuda.
- La Administración Local podrá llegar hasta el 90% y las Asociaciones, Fundaciones, personas físicas, jurídicas u otras hasta el 70% de ayuda, de la inversión elegible.

- En todo caso y con independencia de la puntuación obtenida, el mínimo de ayuda en Proyectos no productivos será del 50% de la inversión elegible.
- Todo proyecto tendrá un techo máximo de ayuda de 70.000 euros/proyecto de ámbito local y 100.000 euros para proyectos de ámbito comarcal.
- La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos, será de 200.000 euros durante 3 ejercicios consecutivos, contados desde la resolución de concesión (Art. 12 de la Orden 04/02/2016)

V. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Grupo de Acción Local de la Comarca se constituye en Asociación, que se denomina **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA "MONTE IBÉRICO CORREDOR DE ALMANSA"**.

La Asociación es una entidad sin fines de lucro, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociaciones, por sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.



ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

◆ El Órgano supremo de gobierno de la Asociación es la **ASAMBLEA GENERAL**, la cual estará integrada por todos sus asociados.

Se reunirá, al menos con carácter ordinario, una vez al año.

Funciones, según el art. 12 de las Estatutos:

1.- Se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- b) Cese anticipado de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interior, en su caso.

2.- La Asamblea adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos presentes o representados, en relación con los siguientes asuntos de su competencia:

- a) Cuenta y Balance del ejercicio, Presupuesto anual y Memoria o Plan de Actividades.
- b) Control de la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- c) Elección o sustitución de los miembros de la Junta Directiva a propuesta de cada sector.
- d) Cualquier otro asunto que le competa en virtud de los presentes Estatutos o de normas legales o reglamentarias.

◆ La **JUNTA DIRECTIVA** es el órgano de gestión y representación de la Asociación y su actuación no puede ir en contra de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por **21 miembros** nombrados en la Asamblea General de entre los representantes de los asociados y a propuesta de cada sector (a excepción de los representantes de los Ayuntamientos), distribuidos de la siguiente manera:

- Siete miembros designados por los Ayuntamientos.
- Dos en representación de empresas de economía social.
- Uno por el sector de hostelería y turismo.
- Dos representantes de entidades financieras.
- Dos en representación de los sindicatos.
- Dos por el sector agrario.
- Dos en representación de la patronal o sector empresarial.
- Uno por Asociaciones de Bienestar Social

- Dos por Asociaciones Culturales, de Mujeres, de Jóvenes, AMPA'S.....

Cargos:

- Presidente:** Ostenta la representación legal de la Asociación.
- Vicepresidentes:** Sustituyen al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Secretario:** Certifica los acuerdos de la Asociación.
- Tesorero:** Será claverero de la Asociación y controlar las entradas y salidas de fondos.

Funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- c) Adoptar cuantas medidas fuesen precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios y, en general, de la buena marcha de la Asociación.
- d) Presentar a la Asamblea las Cuentas Anuales: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Presupuesto Anual y Plan de Actividades.
- e) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normas Internas, en su caso.
- f) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados.
- g) Acordar la cuantía de las cuotas de ingreso y periódicas y su forma de pago.
- h) Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas.
- i) Decidir sobre la creación y composición de las Mesas Sectoriales.
- j) Adherirse a Federaciones o Asociaciones.
- k) Aprobar programas o proyectos de desarrollo de la comarca.
- l) Nombrar al Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

- m) Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos o, en general cuantas facultades no estén reservadas por aquella o por estos a otros órganos sociales.

La Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa" establece un modelo de participación que garantiza el tratamiento de todos los sectores de actividad (enfoque global), que tiene en cuenta el territorio en el que se asienta (enfoque territorial) y que avance más allá de la participación "formal" de la población, mediante la constitución de **MESAS SECTORIALES y COMISIONES EXTRAORDINARIAS**.

Las Mesas Sectoriales:

- a) Tienen como función el estudio, impulso, informe y propuesta de actuaciones dentro de un sector o de un programa de interés para la Asociación, en el desarrollo de sus fines.
- b) Son el instrumento de la Asociación para el contacto y participación de la sociedad comarcal dentro de sus actividades y fines.

Las Comisiones Extraordinarias tienen como función el estudio o gestión de un asunto determinado. Estarán compuestas por miembros de la Junta Directiva y presididas por el Presidente o Vicepresidente, salvo que renuncien o, por mayoría absoluta se designe a persona distinta. Podrán contar con asesores externos, que serán miembros de la Comisión con voz pero sin voto.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal y en razón al carácter público de los fondos que se gestionarán, la actuación del Grupo de Acción Local, garantizará los principios de colaboración, objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

- **COLABORACIÓN:** Con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.
- **OBJETIVIDAD:** Se cumplirá mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos anteriormente citados y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- **PUBLICIDAD:** El Grupo de acción Local dará la publicidad adecuada a la aplicación del programa a la población de la comarca, así como de las normas del régimen de ayudas, del procedimiento de gestión y los criterios de valoración de los proyectos, como, de forma periódica y no inferior a un semestre de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los beneficiarios

finally publicize the project assisted through signs or posters, appropriate to the case.

- **IMPARCIALIDAD:** Los miembros del órgano de decisión se abstendrán de participar en los debates y votaciones, así como en todo el proceso de tramitación de aquellos proyectos, en los que tengan un interés directo o indirecto por motivos de titularidad económicos o societarios de parentesco hasta el cuarto grado civil por consanguinidad y segundo por afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

- **LIBRE CONCURRENCIA:** Sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por el Grupo de Acción Local, de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el G.A.L. , como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

The ordinary procedure of granting aid, is the one of granting in regime of individualized evaluation and it is motivated fundamentally by:

- 1) The urgent need to speed up the processing of the files, both in the phase of Resolution as well as in the phase of justification and payment, that allows us to comply with the execution of the budgetary of the financial allocations by annualities, fixed in the regional financial path, that contemplates the Convention signed.
- 2) Guarantee the viability of the investment projects that present, in such a way that they can be subsidized all the investments or actions, that fulfill the requirements established in the regulatory bases of the call for aid.

The criteria for evaluating the requests are reflected in article 20 of the Call for Aid.

Se asignará la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

VII. METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES E INICIACIÓN DE LA ACCIÓN

Una vez abierto el plazo de presentación de Solicitudes de Ayuda con cargo al Programa Comarcal 2014-2020, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La "Solicitud de Ayuda" se formalizará mediante modelo oficial facilitado por el Grupo y se presentará en la sede de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa", situada en la C/ Pósito, 1 de Bonete, personalmente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo registrada en el Libro de Registro de Entradas de la Asociación, y quedando copia en poder del solicitante.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

1) PROYECTO PRODUCTIVO

- a) Memoria que incluya datos de la empresa: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición y nombre de las personas responsables, curriculum de los promotores del proyecto, descripción detallada y completa de las inversiones, presupuesto, descripción del proceso productivo, incorporación de aspectos innovadores o transferibles, incidencia de las inversiones en el medio ambiente, cambio climático y eficiencia energética, estudio económico y financiero, datos de empleo antes y después de ejecutar las inversiones..

Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a

lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- c) Facturas proforma o presupuestos: de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente (2 proformas o presupuestos de diferentes proveedores como mínimo para cada concepto, bien...). Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable), o en el caso de obras cuando el límite sea igual o superior a 40.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable) se presentarán como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de al menos, tres facturas proformas o presupuestos) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- d) Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del DNI/NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su DNI/NIF.
- e) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años y 7 años en el supuesto bienes inscribibles en registro público y/o alojamiento rural. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda.
- h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- i) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades de los dos años anteriores, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- j) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- k) Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- l) Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público o alojamientos rurales, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán

mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, no es aplicable para los alojamientos rurales que será siempre 5 años.

- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- n) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- o) Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización e informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta, por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda.
- p) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- q) En los casos que proceda, documento de consulta o inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la exención de dicho procedimiento.
- r) Declaración de conocimiento. Este documento, se entregará para su aceptación por parte del promotor, en el momento de la firma de la solicitud de ayuda, acompañado de un listado detallado de la documentación necesaria para la justificación de su proyecto, en caso de que sea aprobado.
- s) Ficha de terceros.
- t) Cualesquiera otros documentos que el G.A.L estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

2) PROYECTO NO PRODUCTIVO, PRODUCTIVO INTERMEDIO Y PROYECTO NO PRODUCTIVO Y PRODUCTIVO INTERMEDIO QUE COMPUTAN COMO PRODUCTIVO

- a) Identificación del solicitante:
 - o personas jurídicas: fotocopia de estatutos (si procede)
 - C.I.F
 - poder de representación del Alcalde, Presidente... y D.N.I.

- b) Memoria de las actuaciones, según modelo facilitado.
- c) Aprobación por el órgano competente de ejecutar dicha acción.
- d) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute del inmueble.
- e) Proyecto técnico de obra y/o de actividad visado (si procede) o en su defecto Memoria Valorada. A efectos del control de moderación de costes, en la Memoria Técnica, el profesional independiente deberá especificar la fuente de procedencia de los precios de referencia para la elaboración y cuantificación del Proyecto.
- f) En defecto de Memoria técnica, dos Presupuesto o facturas proforma de la adquisición de bienes o prestación de servicios (3 presupuestos en caso que la obra civil supere 40.000 € o la adquisición de bienes o servicios o suministros tenga importe superior a 15.000 €). La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.
- Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de al menos, tres facturas proformas o presupuestos) aquél elemento que por sí mismo sea funcional. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.
- En la adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente.
- g) Certificado de consignación presupuestaria, o en su defecto compromiso de aportación del presupuesto no subvencionado.
- h) Presupuesto anual que gestiona la entidad.
- i) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.
- j) Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización e informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, indicando el número de puestos de trabajo de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda, en los casos que proceda.
- k) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

l) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.

m) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.

n) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma inversión.

o) Declaración de conocimiento firmada.

p) Ficha de tercero.

q) Certificado de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

r) Otra documentación que se considere oportuna según el expediente.

La Solicitud de Ayuda, y el resto de modelos normalizados, junto con la legislación aplicable y otra documentación de interés, podrá obtenerse en la web de la Asociación www.cedermonteiberico.com o en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER) situado en la c/ Pósito 1. 02691 Bonete (Albacete).

2. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS.

Este documento, se entregará para su aceptación por parte del promotor, en el momento de la firma de Solicitud de Ayuda, acompañado de un listado detallado de la documentación necesaria para la justificación de su proyecto, en caso de que sea aprobado.

3. VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA.

La Gerente o Técnico de la Asociación visitará el lugar de la inversión, de común acuerdo con el promotor, y comprobará "in situ" que la obra o actividad para la que ha sido solicitada la ayuda, no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud, expidiendo por duplicado "certificación de no iniciación de las inversiones y /o gastos objeto de la subvención" que deberá ser firmada por el beneficiario y por la gerente, o técnico que hubiera realizado la visita.

En el caso de que se haya iniciado, se podrá continuar la tramitación del expediente, valorando esa obra ejecutada, que no sería gasto elegible, y descontándola del presupuesto aceptado.

Se procederá a denegar la Solicitud, en el caso de que, de los datos que se puedan obtener en esta visita, que supone un contacto directo

con el beneficiario, y con los obtenidos en la Solicitud, sean suficientes para apreciar la no elegibilidad de la inversión.

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones anteriormente señaladas, la gerencia del Grupo lo notificará al peticionario para que subsane las deficiencias, señalándole cuales son éstas y otorgándole para ello un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desasistida su petición, que será archivada.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días, el interesado no hubiera subsanado la falta, o presentado los documentos perceptivos, el G.A.L. procederá a dictar la correspondiente Resolución del Archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

La Resolución de archivo supondrá que ante una nueva solicitud del mismo promotor, el Grupo no levantará acta de no inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

5. ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.

Uno de los requisitos para la concesión de la ayuda es que el proyecto sea viable económicamente y que por parte del promotor, exista suficiente garantía de solvencia económica, financiera y empresarial.

Por tanto, una vez presentada toda la documentación se procederá a comprobar por parte de la Oficina Técnica que el proyecto es viable técnica y económicamente, para lo cual el promotor habrá presentado datos económicos y financieros de su proyecto a un umbral de rentabilidad mínimo de 5 años.

6. INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.

El equipo técnico de la Asociación, elaborará, bajo la supervisión de la gerencia, un informe técnico-económico del proyecto presentado, según modelo oficial.

En este informe se acreditará, entre otras cosas, la idoneidad del proyecto para la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Comarcal, el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos en el Convenio firmando entre el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario para la ejecución del Programa Comarcal (2014-2020), la viabilidad económica y financiera y la existencia de solvencia económica y empresarial.

En éste se establecerá la propuesta que se realiza por parte de la Oficina Técnica, a la Junta Directiva, tanto si es favorable a su aprobación, como si no lo es. En el caso de que ésta sea favorable, se especificará la inversión presentada y la finalmente aceptada, el empleo previsto, el porcentaje de ayuda propuesto, la cantidad de ayuda máxima a conceder, la distribución de esta ayuda por fondos financiadores, etc...

VIII. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES

1. SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos de carácter productivos, aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta, serán seleccionados por el Grupo de Acción Local.

La elegibilidad de los mismos, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de aplicación que les afecte, siempre que además quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Todas las operaciones de carácter no productivo, las de carácter productivo intermedio incluidas las correspondientes a las submedidas 19.3 Cooperación Leader y 19.4 Apoyo para los costes de funcionamiento y animación, , o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por la Dirección Provincial en Albacete de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, excepto en el caso en que aquéllas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

No obstante, cuando estime oportuno el grupo podrá solicitar a la Dirección Provincial la emisión de informe para el resto de proyectos.

2. RESOLUCIÓN

Una vez solicitado el Informe Técnico de Subvencionalidad a la Dirección Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural, en los casos que proceda y siendo el Dictamen favorable, así como en el resto de proyectos una vez completo el mismo, se procederá a la presentación a la Junta Directiva de la Asociación para su aprobación definitiva, pudiendo hacer las modificaciones razonadas a la propuesta que considere convenientes.

Antes de resolver, el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la Ayuda propuesta por el gerente.

El órgano de representación del Grupo resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad, teniendo en cuenta:

- El Programa Territorial del Grupo,
- El Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente,
- El procedimiento de gestión y
- La normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda, constará en el acta correspondiente.

Verificado lo anterior, el R.A.F. comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante listado de control (Anexos 16a y 16b). Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de propuesta del gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de estas, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, comportará el archivo del expediente, circunstancia que se notificará, mediante Resolución del Grupo al interesado, en un plazo de 15 días, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

En todo caso, la Resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses desde la solicitud de ayuda, salvo casos excepcionales que hubieren imposibilitado la celebración de reunión del Órgano de Decisión.

Los criterios básicos para la calificación de los proyectos y la priorización de los mismos para la adjudicación de los porcentajes de ayuda pública se regirán por lo establecido en la convocatoria y en los baremos de adjudicación de ayudas, establecidos en este procedimiento de gestión.

El acto de esta aprobación, junto con las características generales de la Solicitud, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, figurará en el Acta del día que aparecerá en el Libro de Actas del Grupo.

Así mismo, se comunicará a la Junta Directiva la situación administrativa de aquellos expedientes que no hayan completado la

documentación requerida, ratificando la Junta Directiva el archivo de los mismos.

3. COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO DE LA AYUDA OTORGADA

Previa a la comunicación al interesado de la Resolución, y para contraer el correspondiente compromiso de gasto, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo habrá realizado las siguientes comprobaciones:

- ✓ Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- ✓ Acta de comprobación de no-inicio del gasto o inversión.
- ✓ Dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por la Gerencia, y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en la normativa de aplicación.
- ✓ Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- ✓ Acuerdo del órgano competente de representación del Grupo, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- ✓ Borrador del Contrato a suscribir por el beneficiario y el Presidente del Grupo o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos, y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- ✓ Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- ✓ Existencia de informe previo de subvencionalidad favorable, en aquellos casos en que éste sea preceptivo.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Cumplimiento de los principios de representatividad y quórum para la toma de decisiones establecidos en el apartado 15) del artículo 3 de la O. 4/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural.
- ✓ Inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando proceda, o existencia de la notificación por la que se consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la necesidad del procedimiento.

Posteriormente la Gerencia del Grupo procederá a notificar a los interesados en el plazo máximo de 10 días desde la celebración de la reunión de la Junta Directiva, la Resolución recaída sobre su solicitud.

El beneficiario deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante resolución de archivo y notificando al interesado dicha resolución.

En el caso de aprobación de ayudas, en dicha comunicación se deberá hacer constar:

- Finalidad para la que se aprueba.
- Presupuesto de la inversión
- Porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- Subvención concedida distribuida por fondos y administraciones cofinanciadoras.
- Plazo para la aceptación expresa de la ayuda.
- Posibilidad de interponer recurso.

En caso de denegación de la Ayuda se motivará el argumento de la denegación, transcribiendo parcialmente el acuerdo adoptado en la correspondiente Acta. El interesado dispondrá de 1 mes para interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Así mismo, en cualquier momento de la tramitación de la solicitud y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo. Éste procederá a emitir la correspondiente resolución de aceptación del desistimiento y archivo del expediente y notificarla al interesado.

IX. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR

El plazo máximo para firmar el Contrato de ayuda será de 15 días la fecha de aceptación de la misma por el promotor. En este Contrato se especificarán las condiciones generales y particulares de dicha ayuda, así como las obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto.

Entre otras se detallará:

- Presupuesto de la inversión
- Finalidad para la que se aprueba.

- Subvención concedida. Porcentaje de ayuda aprobada.
- Cantidad de ayuda máxima.
- Distribución por fondos de las Administraciones cofinanciadoras de la ayuda aprobada.
- Plazo de ejecución de dichas inversiones y del gasto. Este será de 18 meses desde la firma del Contrato, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifique la prórroga de este plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Causas de rescisión del contrato.
- Obligatoriedad de mantener la inversión y actividad con la invariabilidad de las condiciones que motivaron la concesión de dicha ayuda durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.
- Obligatoriedad de presentar todas las licencias necesarias para la ejecución de dichas inversiones antes de la certificación de dicho proyecto.
- Obligatoriedad de someterse a actuaciones de control.

En caso de que no se cumpliera alguna de las condiciones exigidas al promotor, tal como la aceptación en plazo de la ayuda otorgada, mediante la firma del correspondiente Contrato, se procederá a la comunicación de dicho incumplimiento a la Junta Directiva de la Asociación para iniciar procedimiento de derogación de la ayuda concedida, dando trámite de audiencia al promotor.

La firma del mencionado Contrato tendrá el carácter de aceptación expresa por parte del beneficiario de la ayuda concedida. En caso de rechazarla, el beneficiario dispondrá de 1 mes para comunicarlo al Grupo, que procederá a disponer de esos fondos financieros al objeto de atender nuevas solicitudes de promotores.

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el Contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del Contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al Contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará 2 meses antes, de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el Contrato de ayuda.

Si la modificación del Contrato supone la realización de actuaciones no incluidas en la Solicitud de Ayuda, se deberá comprobar "in situ" mediante visita de inspección por parte de la gerencia y levantar el correspondiente acta de no inicio.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior **al 60% de la inversión inicialmente aprobada.**

No se admitirán modificaciones en el beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial.

No se concederán modificaciones referidas a ampliaciones en el plazo de ejecución y justificación del proyecto, si no se ha ejecutado al menos el 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado.

La solicitud de modificación del Contrato, deberá resolverse en el plazo de 1 mes y notificarse en el plazo de 15 días desde que se dicte.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al Presidente o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

X. METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR

Una vez finalizada la inversión, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte de la Gerencia del Grupo a comprobar "in situ" la realidad de la misma, así como por parte del equipo técnico, a comprobar los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos, así como el resto de documentación exigible, licencias, contratos, altas en seguridad social, certificados de estar al corriente de pagos...

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio

equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que en su caso, aseguren la efectividad del pago.

Cuando alguna factura se haya pagado en metálico, el documento justificativo del pago, consistirá en un "Recibí", firmado y sellado por el proveedor, en el que especifique:

- la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

(Orden 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones)

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente. Se aportará copia del asiento contable del citado pago, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

Las facturas originales serán estampilladas.

Podrán aprobarse hasta cuatro certificaciones parciales correspondientes a la ejecución mínima del 20%, 40%, 60% y 80% y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones. En caso de Proyectos Productivos, se exigirá un aval por la cuantía de la ayuda a conceder. No se admitirán certificaciones parciales en inversiones inferiores a 3.000 euros.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la consolidación y/o creación de empleo.

Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si se reduce en un porcentaje inferior al 10% se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda mediante una placa identificativa, en aquellos casos que según la normativa de aplicación y en virtud del montante de la inversión proceda.

Una vez revisada toda la documentación pertinente por el equipo técnico del Grupo, se realizará la certificación mediante el anexo 35.

A continuación, el Responsable Administrativo y Financiero verificará para cada expediente:

- ✓ Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de

conformidad.

- ✓ Que existe certificado de existencia y compromiso de gasto.
- ✓ Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación.
- ✓ Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles según lo dispuesto en el artículo 17 de la O. 4/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ni rebasan el tope establecido en el Art. 12 de la misma Orden
- ✓ Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación.
- ✓ Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- ✓ Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.
- ✓ Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental finalizado, en caso de que sea necesario, o existencia de la notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se exige de dicho procedimiento.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. La no subsanación de éstas en el plazo establecido en las normas reguladoras comportará la anulación del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Los reparos de fiscalización que supongan la suspensión de la tramitación del expediente podrán ser recurridos, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la Resolución del Grupo, ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

La persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Presidente y Tesorero del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el promotor mediante su ficha bancaria.

XI. REGISTROS Y SEGUIMIENTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El Grupo de Acción Local velará por el buen fin de las ayudas concedidas, tanto en su fase de ejecución como tras la certificación y pago de las mismas.

Se realizará un seguimiento, a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial, se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen las mismas, en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, surgiera alguna variación sobre lo solicitado y aprobado inicialmente, el promotor debe comunicarlo por escrito al Grupo de Acción Local, indicando en qué consisten las modificaciones y las variaciones en cantidades monetarias.

Esta modificación del proyecto se elevará a la Junta Directiva, si procede para su aprobación. Dicha decisión sobre la modificación solicitada será comunicada al promotor, y si procede, se incorporará mediante adenda modificatoria al contrato.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al Presidente o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

XII. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DE RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Tanto el GAL, como los promotores de proyectos quedarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control, y en particular a las establecidas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas (Fondos EIE) y al Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Se podrán graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento del programa se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

5. El Grupo de Acción Local, ejercerá frente al promotor del proyecto las acciones que estime oportunas incluso por vía judicial, para la devolución de la ayuda, en los casos en que por motivo de irregularidad o incumplimiento deba ser devuelta.

Los mecanismos de control que se establecen son:

- Controles administrativos. De todas las solicitudes.
- Control de doble financiación y/o concurrencia de ayudas. De todas las solicitudes.
- Controles sobre el terreno: comprobación de la inversión justificada.

Dichos mecanismos de control vendrán desarrollados en un Manual de Control y Recuperación de Subvenciones que se anexionará a este Manual.

XIII. SISTEMAS DE DIVULGACION DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO

PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO

Las normas que dimanen de este Procedimiento de Gestión serán públicas. Cualquier norma interna del Grupo que desarrolle o complemente el presente régimen de ayudas, requerirá la comunicación a la Comunidad Autónoma y su aprobación.

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del Programa.

Toda la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, así como la normativa del Grupo referente a los Estatutos, Reglamento Interno, Manual de Instrucciones en los Procedimientos de Contratación, Procedimiento de Gestión, criterios de baremación será publicada en la web del Grupo de Acción Local, www.cedermonteiberico.com

Asimismo, se publicará al menos una vez al año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un Anuncio con indicación de la página web www.cedermonteiberico.com donde estarán colgados todos los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo al programa.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes (DOUE 20/12/2013), en lo referente a actividades de información y publicidad.

XIV. DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final.- Con respecto a lo no recogido en el presente documento, se estará a lo establecido en el Manual de Procedimiento que publique la Dirección General de Desarrollo Rural, para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 apoyo al desarrollo Local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020. Asimismo y en caso de discrepancia, prevalecerá este último sobre la normativa del Grupo.